



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0492-2020

Arequipa, 05 de octubre del 2020.

Visto el Oficio N° 389-2020-EPG/UNSA, de la Escuela de Posgrado, mediante el que comunica que la SUNEDU requiere que, para completar la declaración por omisión de programas históricos, se complete la información con una Resolución de Consejo Universitario indicando que estos programas se están declarando solo con fines de obtención de grado y que ya no se volverán a ofertar debido al cambio de denominaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, mediante el documento del visto, la Escuela de Posgrado de la UNSA, comunica que la SUNEDU requiere que, para completar la declaración por omisión de programas históricos, se complete la información con una Resolución de Consejo Universitario indicando que estos programas se están declarando solo con fines de obtención de grado y que ya no se volverán a ofertar debido al cambio de denominaciones; por lo que, solicita la emisión de una Resolución para realizar las gestiones correspondientes ante la Oficina de Licenciamiento y SUNEDU, para lo cual adjunta la lista de Programas a declararse por Omisión, según se detalla en la parte resolutive.

Que, dentro de este contexto, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 29 de setiembre del 2020, acordó disponer que los Programas de Maestría y Doctorado detallados precedentemente, se están declarando únicamente con fines de obtención de grado académico y que no se volverán a ofertar, debido al cambio de denominaciones; asimismo, se acordó encargar a la Oficina de Licenciamiento de la Oficina Universitaria de Calidad la realización de los trámites respectivos ante la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** que los Programas de Maestría y Doctorado, que se detallan a continuación, únicamente se están declarando con fines de obtención de grado académico y que no se volverán a ofertar, debido al cambio de denominaciones:



DENOMINACIONES POR OMISION

1. MAESTRÍA EN CIENCIAS: ADMINISTRACIÓN (MBA), CON MENCIÓN EN: FINANZAS Y GERENCIA EMPRESARIAL
 2. MAESTRÍA EN CIENCIAS: ADMINISTRACIÓN (MBA), CON MENCIÓN EN: GESTIÓN DE PROYECTOS
 3. MAESTRÍA EN CIENCIAS: ADMINISTRACIÓN (MBA), CON MENCIÓN EN: GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO
 4. MAESTRÍA EN CIENCIAS: ADMINISTRACIÓN, CON MENCIÓN EN GERENCIA EMPRESARIAL
 5. MAESTRÍA EN CIENCIAS: INGENIERÍA COMERCIAL Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
 6. DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
 7. MAESTRÍA EN CIENCIAS: FORENSES Y CRIMINALÍSTICA, CON MENCIÓN EN PERITACIÓN CRIMINALÍSTICA
 8. MAESTRÍA EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS
 9. DOCTORADO EN BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR
 10. MAESTRÍA EN CIENCIAS: DERECHO, CON MENCIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS
 11. MAESTRÍA EN CIENCIAS, CON MENCIÓN EN QUÍMICA INDUSTRIAL
 12. MAESTRÍA EN CIENCIAS: INGENIERÍA MECÁNICA ELECTRICA, CON MENCIÓN EN TURBOMÁQUINAS
 13. MAESTRÍA EN CIENCIAS: INGENIERÍA MECÁNICA ELECTRICA, CON MENCIÓN EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA
 14. MAESTRÍA EN INGENIERÍA MECÁNICA CON MENCIÓN EN TURBOMÁQUINAS
 15. MAESTRÍA EN MATEMÁTICA
 16. MAESTRÍA EN QUÍMICA
 17. DOCTORADO EN QUIMICA
 18. MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS CON MENCIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
 19. MAESTRÍA EN CIENCIAS: CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, CON MENCIÓN EN AUDITORÍA Y GESTIÓN
 20. MAESTRÍA EN CIENCIAS: CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, CON MENCIÓN EN AUDITORÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA
 21. MAESTRÍA EN CIENCIAS: CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, CON MENCIÓN EN GERENCIA PÚBLICA Y GOVERNABILIDAD
 22. MAESTRÍA EN CIENCIAS: RELACIONES INDUSTRIALES, CON MENCIÓN EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS
 23. MAESTRÍA EN CIENCIAS, CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICO-EDUCATIVA, INFANTIL Y ADOLESCENCIAL
 24. MAESTRIA EN PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANO AMBIENTAL
 25. MAESTRÍA EN MEDICINA
 26. MAESTRÍA EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
2. **ENCARGAR** a la **Oficina de Licenciamiento** de la Oficina Universitaria de Calidad, la realización de los trámites respectivos ante la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC., SUNEDU, Escuela de Posgrado, OGYT, OL, OUIS, ARCH (exp.) /raqc...